



## PROYECTO DE LEY

La H. Cámara de Diputados de la Nación...

Institúyese el 8 de octubre como Día Nacional de los Trabajadores y Trabajadoras Rurales.

ARTICULO 1°. - Institúyese el 8 de octubre como Día Nacional de los Trabajadores y las Trabajadoras Rurales.

ARTICULO 2°. – Declárese como feriado no laborable con goce de remuneración que por todo concepto perciban todos los trabajadores y trabajadoras que se desempeñen bajo normas convencionales vigentes y en el ámbito del Régimen Nacional del Trabajo Agrario, ley N° 26.727.

ARTICULO 3°. - El Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al Día Nacional instituido por el artículo anterior por las cuales se proporcione información y difusión referido a los Trabajadores y Trabajadoras Rurales.

ARTICULO 4°. Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas, en el mismo sentido que el dispuesto para la comunidad educativa en el artículo anterior de la presente ley.

ARTICULO 5°. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente.

ARTICULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



## FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Existiendo la resolución 7/2004, de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario que declara el 8 de octubre el “Día del Trabajador Rural”, y habiendo transcurrido hasta el momento avances significativos con respecto al reconocimiento e incorporación de la mujer para obtener los mismos derechos que el hombre, considero por ello que se debe destacar y declarar el “Día del Trabajador y Trabajadora Rural”.

Así, se transcribe la resolución que expresa lo siguiente:

DIA DEL TRABAJADOR RURAL.

Resolución 7/2004

Declárase al 8 de octubre de cada año.

Bs. As., 7/5/2004

VISTO, la Ley N° 22.248, y

CONSIDERANDO:

Que el sector representativo de los trabajadores propone que se restablezca el 8 de octubre de cada año como "Día del Trabajador Rural".

Que, esa era la fecha en que lo había instituido la posteriormente derogada Resolución M.T. N° 476 de fecha 7 de noviembre de 1974.

Que, históricamente se celebra en todo el ámbito de la República Argentina el 8 de octubre como el día del trabajador rural.

Que, por ello resulta necesario el dictado de una resolución de esta Comisión Nacional, que proceda a adecuar los hechos al derecho, estableciendo el "Día del Trabajador Rural" como feriado con goce de remuneración para todos los trabajadores que se desempeñen en el ámbito del Régimen Nacional del Trabajo Agrario anexo a la Ley N° 22.248.



Que, considerada dicha propuesta y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a su procedencia, debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario anexo a la Ley N° 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar el día 8 de octubre de cada año como "Día del Trabajador Rural" en el ámbito del Régimen Nacional del Trabajo Agrario anexo a la Ley N° 22.248.

Art. 2º — A los efectos remuneratorios regirán las mismas condiciones establecidas por el Régimen Nacional del Trabajo Agrario anexo a la Ley N° 22.248 para los feriados nacionales.

Art. 3º — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Mario E. Burgueño Hoese. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grether. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. — José M. Iñiguez. — Guillermo E. J. Alonso Navone.

La resolución anteriormente transcripta, cuya fecha declara el 8 de octubre como el Día del Trabajador Rural, fue inspirada por el natalicio del ex Presidente Juan Domingo Perón, que le dió a los trabajadores y trabajadoras rurales los derechos del “Estatuto Del Peón Rural”.

Dicha norma data del año 2004, y hasta el día de la fecha se han dictado distintas legislaciones referidas a la visibilización del trabajo de las mujeres, y aún más, extendiendo sus derechos laborales a las personas que deseen trabajar.

Por tal motivo, en esta resolución surge la necesidad de incluir la perspectiva de género, la cual debe ampliar el reconocimiento a las trabajadoras rurales. Asimismo, se incorpora en este Proyecto de Ley y se mantiene el beneficio de feriado no laborable, con goce de remuneraciones, que por todo concepto cobra el trabajador y la trabajadora rural.



Ello se fundamenta en el reconocimiento a nivel internacional, regional y nacional que fue incorporando los derechos, la inclusión y la integración de la perspectiva de género y poner en valor los derechos de las mujeres trabajadoras rurales.

En base a lo expuesto anteriormente, la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), llevó a cabo la incorporación en su cuerpo organizacional de un área específica referida a la temática de las mujeres rurales y la perspectiva de género.

Cabe destacar que la UATRE (Personería Gremial N°155), es la entidad sindical más representativa a nivel nacional que agrupa a trabajadores y trabajadoras rurales que desempeñan tareas en el sector agropecuario y rural.

Con el objetivo de diseñar e implementar nuevas políticas sindicales bajo una perspectiva de género, buscando la igualdad de oportunidades para varones y mujeres en el mundo laboral, visibilizando las particularidades a que hacen frente las mujeres rurales y el importante rol que desempeñan en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no remunerados de la economía.

La UATRE decide crear la Secretaría de Igualdad de Oportunidades y Género en el año 2003, teniendo como bandera la Convención Sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La Secretaría de Igualdad de Oportunidades y Género, a cargo de la compañera Carolina Llanos y su equipo técnico, coordina desde el 2010 la “Agencia de Desarrollo Rural”, que fue creada con el propósito de conformar un espacio de investigación, información, formación, asistencia técnica y gestión de recursos, a fin de potenciar proyectos elaborados por sus integrantes y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la familia rural.

La Agencia de Desarrollo Rural está integrada por:

- Red Nacional de Mujeres Rurales.
- Representación Institucional.
- Formación Integral con Perspectiva de Género.
- Programa de Alfabetización Rural.
- Observatorio Nacional de Trabajo Agrario: aquí se desarrollan tres proyectos de los cuales uno de ellos, es referido a la: “Situación de las Mujeres en el Ámbito Rural.”



Estadísticas de la participación gremial de las Mujeres Rurales de la UATRE:

- Cerca de 60.000 mujeres afiliadas al gremio.
- Más de 13.000 integran la Red Nacional de Mujeres Rurales.
- 200 referentes líderes a lo largo de todo el país.

Secretarias Generales: 65 Mujeres; Secretarias Adjuntas: 32 Mujeres; Tesoreras: 120 Mujeres; Secretarias de Actas: 90 mujeres; Secretarias de Acción Social: 59 mujeres; Vocales: 135 mujeres.

Fuente: Secretaría de Igualdad de Oportunidades y Género de la UATRE.

Cabe destacar que este año 2020 a partir de marzo se declara por decreto 297/2020, el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la pandemia de COVID-19, caracterizándose a los trabajadores y trabajadoras rurales exentos del cumplimiento del mismo, por lo tanto, considerados “trabajadores y trabajadoras esenciales”, y por ello va mi reconocimiento por su desempeño ineludible que contribuye a la obtención de los alimentos de todos los argentinos.

Por todo lo expuesto, es que les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.